



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 346-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 31 JUL 2018

VISTO:

El expediente N° 2905-2018 de fecha 05 de Julio del 2018, sobre Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, solicitado por el Sr. Luis Miguel García Cordova en representación de la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Solicitud de fecha 05.07.2018, el Sr. Luis Miguel García Cordova en representación de la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C. solicita renovación de autorización municipal de transporte público - TAXI. Del expediente se advierte la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 209-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de donde se desprende que el solicitante tiene autorización para brindar el servicio en el distrito de Ite, hasta el 14 de Julio del 2018.

Que, el Artículo 50º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, el Artículo 64º núm. 64.3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que "La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que en dicho plazo el vehículo cuente con certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente. (...)".

Que, en relación a la habilitación del conductor, el Reglamento modificado por D.S. N° 026-2016-MTC, en su Art. 29º establece que los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, son: 1) Ser titular de una Licencia de Conducir, 2) No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años. 3) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Asimismo, en su Art. 71º del Reglamento indica que constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado. Agrega el Art. 71.4 que "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista. Asimismo, en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a una evaluación médica y psicológica, cuando cumplan, además, con tal obligación. Cuando corresponda, haber llevado el curso de actualización de la normativa de transporte y tránsito será una condición para la renovación de la habilitación del conductor".

Que, respecto a la Renovación de la autorización para el servicio de transporte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Art. 59º prescribe que: "59.1 El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización," de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva. (...) Para obtener la renovación, deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el presente Reglamento para la autorización del servicio."

Que, por su parte, el artículo 59 núm. 59.4 del citado Reglamento indica que "La resolución de renovación será publicada en la página web de la entidad emisora de la autorización a más tardar a los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles. 59.5 La continuación de las operaciones se producirá en forma automática, una vez vencida la autorización anterior, en la medida en que se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento".

Que, mediante Informe N° 420-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 24 de Julio del 2018, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos, respecto a la solicitud presentada, informa que el Item N° 129º del TUPA, establece los requisitos para obtener la renovación, y efectuada la revisión, concluye declarar procedente el pedido de renovación del permiso de operación para prestar servicio de transporte público especial en la modalidad de taxi en la ruta indicada.



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 346-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, mediante Informe N° 078-2018-RMBV-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 31 de Julio del 2018, emitido por el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar procedente la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, indicando que el solicitante cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la autorización requerida, conforme al TUPA de la Municipalidad en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y normas complementarias de la materia.



Que, en ese sentido, habiendo el Sr. Luis Miguel García Cordova en representación de la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C presentado su solicitud de renovación el día 05 de Julio del 2018, durante la vigencia de su Autorización contenida en la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 209-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB; y considerando que en cuanto a las condiciones técnicas de los vehículos y conductores, los vehículos y los conductores, cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y Decreto Supremo N° 024-2009-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y contando con el visto bueno del Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C con RUC N° 20601959772, en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, habilitándose a los siguientes vehículos y conductores:

➤ HABILITACIÓN DEL VEHÍCULOS:

1.	Categoría	: M1	2.	Categoría	: M1
	Marca	: TOYOTA		Marca	: TOYOTA
	Modelo	: ETIOS		Modelo	: COROLLA
	Color	: BEIGE MICA		Color	: PLATA METALICO
	Placa	: Z5C-625		Placa	: Z5C-106
	Tarjeta de Prop.	: 1000079971		Tarjeta de Prop.	: 1000078615
3.	Categoría	: M1	4.	Categoría	: M1
	Marca	: TOYOTA		Marca	: JAC
	Modelo	: ETIOS		Modelo	: J6
	Color	: BEIGE MICA		Color	: PLATA
	Placa	: Z5D-528		Placa	: V7L-474
	Tarjeta de Prop.	: 1000081638		Tarjeta de Prop.	: 1000142713
5.	Categoría	: M1	6.	Categoría	: M1
	Marca	: TOYOTA		Marca	: TOYOTA
	Modelo	: ETIOS		Modelo	: ETIOS
	Color	: BEIGE MICA		Color	: BEIGE MICA
	Placa	: Z5D-438		Placa	: Z5D-090
	Tarjeta de Prop.	: 1000081463		Tarjeta de Prop.	: 1000080478
7.	Categoría	: M1	8.	Categoría	: M1
	Marca	: TOYOTA		Marca	: TOYOTA
	Modelo	: ETIOS		Modelo	: ETIOS
	Color	: BEIGE MICA		Color	: BEIGE MICA
	Placa	: Z5D-147		Placa	: Z5D-292
	Tarjeta de Prop.	: 1000080638		Tarjeta de Prop.	: 1000081107
9.	Categoría	: M1	10.	Categoría	: M1
	Marca	: TOYOTA		Marca	: TOYOTA
	Modelo	: ETIOS		Modelo	: ETIOS
	Color	: PLATA METALICO		Color	: BEIGE MICA
	Placa	: Z5J-378		Placa	: Z5D-086
	Tarjeta de Prop.	: 1000093732		Tarjeta de Prop.	: 1000080477



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 346 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

11. Categoría	: M1	12. Categoría	: M1
Marca	: TOYOTA	Marca	: VOLKSWAGEN
Modelo	: COROLLA	Modelo	: POLO
Color	: PLATA METALICO	Color	: PLATA REFLEX
Placa	: Z5J-462	Placa	: V8X-365
Tarjeta de Prop.	: 1000094028	Tarjeta de Prop.	: 1000234174

El vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, durante el plazo de vigencia de la autorización, no podrá prestar el servicio de transporte terrestre.

➤ HABILITACIÓN DE CONDUCTORES:

	CONDUCTOR	DNI
1.	JOAQUIN MARIO CHOQUE BENITO	00457929
2.	EDGAR SOSA HUANACUNI	40093566
3.	JOHN VICTOR VILCARANI ROJAS	40713226
4.	ROMEL EDWING MAMANI CHIRE	43094625
5.	BERNARDO ADOLFO SAIRITUPAC ESTEBAN	42587210
6.	CESAR LUCIO MAMANI MENDOZA	44932710
7.	DIONEL ELBER VARGAS ACOSTA	41949395
8.	GABINO CALDERÓN INGA	00503549
9.	RENAL GILMER CHIPANA MAMANI	45240532
10.	MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ FERNANDEZ	29569801
11.	ANGEL VARGAS MAMANI	00666385
12.	ELVIS YEINSI MAMANI BENITO	76960881

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la vigencia de la Renovación de Autorización de Permiso Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, es por un período de un año, el mismo que rige desde el 15 de Julio del 2018 al 15 de Julio del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre, por un período de 30 días conforme lo establecido en el artículo 59 núm. 59.4 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE